

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Raquel Gutiérrez Medina	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	D. Manuel Alberto Jaén Cañadas	(por suplencia en la representación de la F.A.M.P.).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 89/19. PROYECTO DE OBRAS PARA DEMOLICION Y PROYECTO BÁSICO DE GARAJE Y DEPENDENCIAS ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: LESLEY BEAUMONT.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	1/26

Con fecha 13 de julio de 2015 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real remitiendo la resolución de la declaración de ruina del inmueble de la calle Miguel de Cervantes nº 52. Con fecha 19 de noviembre de 2015 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá La Real remitiendo proyecto de demolición de vivienda en la calle Miguel de Cervantes nº 52. Con fecha 27 de enero de 2017 se envía escrito al Ayuntamiento de Alcalá la Real sobre la declaración de ruina en el inmueble de la calle Miguel de Cervantes nº 52. con fecha 10 de abril de 2017 se envía requerimiento al interesado por no resultar suficiente la documentación aportada para justificar la excepcionalidad de la demolición total del inmueble, otorgándole un plazo de diez días para su presentación. Dicho requerimiento se reitera con fecha 5 de junio de 2018, comunicándose igualmente al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Con fecha 28 de mayo de 2019 se recibe nueva documentación consistente en Proyecto Básico de garaje y dependencias anexas a vivienda unifamiliar, en respuesta a tales procedimientos, así como solicitud de cambio de promotor, al haberse efectuado la venta de dicha vivienda. Con fecha 2 de agosto se reitera dicha petición alertando sobre el peligro ante el mal estado del inmueble, así como la dilación en la Resolución del mismo.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Alcalá la Real tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 853/1967, de 6 de abril (BOE N° 98, de 25 de abril).

PGOU de Alcalá la Real 2005. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Alcalá la Real es el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, aprobado el 12 de Julio de 2005, vigente desde su publicación en el BOJA del día 9 de marzo de 2006.

VALORACIÓN

El objeto de este expediente es informar la demolición de un inmueble situado dentro del Conjunto Histórico de Alcalá la Real (Declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 853/1967, 6 de abril). Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado BIC.

Según el Informe Técnico Municipal el 2 de agosto se ordenó la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en saneado, pintado de blanco o encalado, consolidación y colocación de cargaderos o apuntalamiento de huecos.

Se proyecta la construcción de un garaje y dependencias anexas a la edificación ubicada en el número 52 de la misma calle. El informe técnico municipal recoge las indicaciones del técnico redactor por las que se constata que la vivienda actual procede de una segregación anterior, por lo que el estado de conservación de ambas es muy diferente, habiendo devenido en ruina la vivienda objeto de este informe.

La actuación quedaría pendiente de la aprobación del estudio de detalle preceptivo para la materialización de la propuesta, por aumentar una planta sobre la grafiada en el PGOU, AR-4 Clasificación del suelo y ordenación de la edificación.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKId. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKId	PÁGINA	2/26

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras con tres alturas sobre rasante, desarrollada en tres crujías paralelas a fachada. Según la documentación aportada, actualmente la vivienda se encuentra en un estado de conservación tal que impide su acceso, quedando acumulados los elementos colapsados y con la amenaza de continuar el colapso y consiguiente perjuicio a colindantes.

La propuesta indica que se recuperarán los elementos ornamentales de fachada, en aras a garantizar la continuidad con el inmueble colindante, parte original del mismo. Asimismo, se hará un réplica de la moldura en la altura de cornisa a los efectos de su continuidad con la existente.

Las fachadas serán enfoscadas y pintadas en color blanco, excepto la moldura de balcones, que se planteará en hormigón visto. En planta baja se proyecta revestimiento de piedra natural del lugar, hasta la altura del zócalo de planta baja contiguo del inmueble colindante.

La documentación aportada carece de visado.

ACUERDO

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, analizada la nueva documentación aportada y por todo lo expuesto, se informa FAVORABLE la demolición del inmueble. En cuanto a la propuesta de sustitución se propone mantener o reconstruir la fachada existente, por cuanto la fábrica de sillares que se aprecia en documentación fotográfica presenta una calidad e interés arquitectónicos de los que la nueva propuesta adolece. Debe aportarse la documentación relativa a la ejecución de la edificación propuesta debidamente visada por el Colegio Oficial correspondiente, para su futura autorización.

2º- ANDUJAR. Expediente 137/19. PROYECTO BASICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURISTICOS - ESTUDIO DE DETALLE. Interesado: TURISMO INTERIOR QUIVIR, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación relativa al Estudio de Detalle, para que sea aprobado si procede por este Organismo. Junto a la solicitud se aporta:

Copia del Estudio de Detalle.

Certificado de Acuerdo de Aprobación inicial.

Informe técnico.

Informe de lo dictaminado por la Comisión Informativa Mixta de Patrimonio Histórico-Artístico, celebrada el 17 de julio de 2019.

Proyecto Básico de Reforma de Edificio para Apartamentos Turísticos en C/ Fernando Quero Nº 10 de Andújar (Jaén).

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "ESTUDIO DE DETALLE sobre la ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA de las parcelas nº 8 y nº 10 de la C/ Fernando Quero de Andújar, Jaén" así como la documentación aportada.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	3/26

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística, con fecha de aprobación 24/03/2010.

OBJETO DEL INFORME

La propuesta de Estudio de Detalle se encuentra dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar según el "Decreto 2014/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar", estando además una de ellas, la número 8, en el entorno BIC de la Iglesia de Santiago, según ficha R-98 correspondiente al Catálogo, edificaciones susceptibles de renovación, del PGOU de Andújar. Del mismo modo, la número 10, está incluido en el mismo Catálogo con ficha R-97.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Este Estudio de Detalle se formula para definir la ordenación volumétrica de las parcelas nº 8 y nº10 de la C/ Fernando Quero en la que actualmente existe una vivienda y cochera que se pretende ampliar para hacer apartamentos turísticos. La ordenación volumétrica considera que la planta ático que se puede construir según el PGOU, no es conveniente ni necesaria en el desarrollo de la edificación planteada. Se pretende que la planta ático no se construya y que la planta primera se pueda ocupar en la totalidad, realizando un tejado inclinado a fachada.

Se aporta información registral acreditativa de la unidad de la finca.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno,...

Según artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ley 16/1985:

1. La declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección. La obligatoriedad de dicho Plan no

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	4/26

podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

...

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Atendiendo a la "Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos", de 17 de Marzo de 2003:

...

V. ALTERACIONES DE LA EDIFICABILIDAD.

En su punto 2º. SUPUESTOS DE APLICACIÓN se especifica:

...

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguiente salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actuales.

Se admita remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónicas y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no suponga precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir.

VALORACIÓN

Estudiada la documentación aportada, se aprecia que la propuesta recogida en el Estudio de Detalle contempla unas condiciones volumétricas más acordes con la tipología tradicional del Conjunto que las permitidas por el PGOU, al eliminar la planta ático retranqueada permitida.

ACUERDO

Teniendo en cuenta lo expuesto en consideraciones y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLE el "ESTUDIO DE DETALLE sobre la ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA de las parcelas nº 8 y nº 10 de la C/ Fernando Quero de Andújar, Jaén".

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	5/26

3º- ANDUJAR. Expediente 173/19. PROYECTO DE REPARACION DE COLUMNAS DE PATIO EN EL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA AEAT. Interesado: AGENCIA ESTATAL DE AEAT.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2019 se recibe en esta Delegación Provincial escrito del Ayuntamiento de Andújar remitiendo Proyecto de reparación de columnas de patio en el edificio de la AEAT del Altozano de Santa Ana, de Andújar.

Análisis de la documentación

Entre la documentación, suscrita por el Gabinete Técnico de Andalucía de la AEAT, encontramos la documentación técnica del proyecto en soporte digital, así como el Informe Técnico Municipal. En el mismo se indica, entre otros:

1. Que la parcela sobre la que se implanta el inmueble está clasificada como Suelo Urbano consolidado, Equipamiento y servicios Públicos, encontrándose en el entorno del BIC Antiguas Murallas, e Iglesias de Santa María la Mayor y Santiago e incluido en el ámbito del Conjunto Histórico Declarado (Decreto 204/2007, de 10 de julio).
2. Que el edificio cuenta con protección integral, I-21, recogiendo en la ficha individualizada que solo se permiten obras de restauración y conservación. Solo se admiten obras de consolidación y acondicionamiento siempre que no alteren la configuración de los principales espacios interiores ni se manifiesten en el exterior
3. Que no se recogen movimientos de tierras. El nivel de protección que le afecta es A, reserva arqueológica.
4. Que según el PGOU, la reparación estaría comprendida entre las obras permitidas que tiene por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se persigue la reparación de dos columnas dañadas junto con la corrección de las pequeñas patologías y humedades que presentan las demás. Para las citadas dos columnas fragmentadas, a las cuales se les han realizado perforaciones, y reposiciones parciales de material, y se procederá a la sustitución de los fustes por unos nuevos de piedra arenisca de Porcuna, la misma naturaleza de las columnas existentes. Se mantendrían tanto el basamento como el capitel de ambas, por lo que se realizará el corte del fuste por las líneas manteniéndolas con el apeo actual. Para las demás, la solución variaría para cada una de ellas, pero para todas, el criterio es el de eliminar el salitre existente en la junta de basa y fuste, con reposición de morteros disgregados. También se procederá al retacado y recuperación de las marcas y grietas donde se observa

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	6/26

pérdida de material, siempre con morteros especiales sin retracción que imiten la fisonomía y el acabado de la columna.

Los dos nuevos fustes en piedra de porcuna serán recibidos sobre las superficies de corte previamente preparadas y lijadas con grano <200. Se procederá al retacado y rejuntado superior e inferior de columnas de piedra sustituidas, con resina de tipo epoxi monocomponente tipo SIKA con preparación previa de soportes mediante limpieza con agua hasta saturación de soporte, lijado y rejuntado final con mortero especial de cal tipo KERAKOLL BIOCALCE PIEDRA. En las basas de todo el patio se procederá a un picado y rascado manual para eliminar salitres y escarificaciones. Posteriormente se consolidarán con productos silicónicos o siliconatos empleados en forma de resina polimerizada y con formación de moléculas de gran tamaño además hidrorrepelentes. Se pretende reducir la porosidad evitando la penetración de agua y de sustancias químicas. Se intentará que la profundidad de la consolidación efectuada sea homogénea en toda la pieza dependiendo ésta de la porosidad inicial de la propia piedra y del material a emplear, siendo imprescindible utilizar consolidantes impermeables al agua pero permeables al vapor de agua. Finalmente, se procederá a la reproducción de las basas y tambores de los fustes reconstruyendo las zonas afectadas de basas, y, teniendo en cuenta que al no existir molde alguno que permita reproducir las basas originales, tanto sus dimensiones como molduras, se tomarán como referencia las dimensiones de las columnas reproducidas en piedra arenisca. Para realizar esta operación se empleará un mortero de restauración de tipo Petratex del grupo PAREX a base de ligantes hidráulicos, trabajado con paletina hasta recuperar aristas o elementos deteriorados. La reproducción de la textura de la arenisca de las basas se realizará en dos vertientes: Trabajos con el mortero hidráulico antes citado con unas características estéticas similares en cuanto a porosidad y color, y trabajos de acabado superficial empleando materiales de cantería como la bujarda, que imprimen rugosidad a las superficies y reproducen el estriamiento que los canteros originales introducían en sus trabajos. Para terminar, se realizarán los mismos trabajos de reparación e integración en los capiteles dañados, se repararán las juntas y uniones deterioradas en todo el patio y se repararán las superficies de algunos fustes dañados, previa retirada de resinas dudosamente colocadas en reparaciones anteriores. Esto se realizará mediante picado previo, aplicación de mortero marca KERAKOLL BIOCALCE, repaso de zona y finalmente y tras endurecido, abujardado de la zona tratada hasta asimilarla lo más posible a las columnas adyacentes.

Consideraciones jurídicas

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

“3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles...”

Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 39.2 especifica que en los bienes inmuebles (incoados o declarados BIC):

“...se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	7/26

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe será tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ACUERDO

No se aportan ensayos petrográficos que acrediten el origen de los fustes a sustituir, lo cual habría sido de gran utilidad, no sólo de cara a la elección de la piedra a reponer, sino de cara a constatar el comportamiento de la misma en las pequeñas reposiciones y retacados que se pretenden llevar a cabo en las restantes así como la previsión de futuro de cara a las solicitudes a las que estará sometida.

Se entiende que la solución adoptada debiera ser el último recurso a emplear: la sustitución definitiva de los elementos estructurales integrantes del bien. Ahora bien, teniendo en cuenta la amenaza estructural que las columnas pudieran suponer para el conjunto en caso de colapso, y una vez descartadas otras soluciones, se considera justificada.

Asimismo, se indica que es necesario dejar constancia de la solución empleada, evitando intentos de reconstrucciones o confusiones de cara a la interpretación de las distintas fases constructivas del bien.

Por todo lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE la actuación pretendida, si bien deben aportarse estudios que acrediten las circunstancias expuestas anteriormente y justifiquen las soluciones adoptadas.

4º- ARJONA. Expediente 144/19. COLOCACION MURAL DE CERAMICA VIDIRADA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION EN LA FACHADA LATERAL IZQUIERDA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA. Interesado: EUGENIO CASADO MORENTE - PARROCO DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de agosto de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial de Cultura una propuesta para la colocación de un mural de cerámica vidriada en la fachada lateral de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Arjona.

Análisis de la Documentación.

Entre la documentación presentada se encuentra la siguiente documentación:

Informe técnico municipal, donde indica el grado de protección del inmueble y normativa de aplicación.

Solicitud, remitida al Ayuntamiento por parte del interesado, donde se describe el tipo de actuación.

Currículo Vitae del autor

Objeto del informe

El inmueble objeto de este informe, está protegido a nivel municipal por su PGOU, con Protección Integral, siendo de aplicación lo establecido en el punto 2.1. Protección individualizada de elementos del Catálogo de Bienes Protegidos.

En el Catálogo del PGOU, en el punto 2.1.1. GRADO 1: PROTECCIÓN INTEGRAL, apartado b) se establece: "para los edificios incluidos en la categoría 3 del Plan General de Bienes Culturales les será de aplicación lo previsto en la legislación andaluza para los bienes declarados de Interés Cultural. Para la realización de obras en el interior y exterior será preceptiva la autorización de la Delegación de Cultura".

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	8/26

La Iglesia de San Juan se encuentra incluida entre los edificios catalogados por el PGOU de Arjona como elemento catalogado con categoría 3, por lo que según PGOU, deberá ser equiparado a los BIC que determina la LPHE o los bienes de inscripción específica o genérica en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, según el punto 2.1.1. GRADO 1: PROTECCIÓN INTEGRAL, apartado a).

Tramitación del informe.-

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación.

La actuación consistente en la colocación de un mural de cerámica vidriada del Santísimo Cristo de la Expiración, en la fachada lateral de la Iglesia de San Juan.

El mural consiste en un retablo de 1,65 m de ancho por 3,00 metro de alto, pintado a mano con la técnica tradicional sevillana de óxido sobre baño, donde se utiliza pigmento cerámicos minerales, vitrificados en el horno a 980 grados de temperatura. Se ha diseñado un marco de ornamentos renacentistas inspirados en la propia portada del templo que servirá de marco para albergar la imagen del crucificado del titular de la hermandad.

El lugar donde se pretende colocar dicho mural es en la fachada este de la Iglesia recayente a la intersección de la C/ del Sol y C/ Corrales Javarela, concretamente en el paño ciego que queda en el lateral derecho de su portada.

VALORACIÓN

Una vez leída la documentación aportada establecemos los siguientes criterios normativos :

En primer lugar estamos ante una actuación sobre una fachada de un bien con protección Integral según el PGOU de Arjona, por lo que siguiendo lo establecido en su Catálogo, será perceptiva la autorización por parte de esta Delegación.

Se entiende que la colocación del mosaico se debe a una intervención ornamental que no altera la tipología artística de la Iglesia y que en todo caso complementa la imagen de su fachada este.

La actuación proyectada no afectan a la morfología y ni a la estructura básica ya que se trata de una intervención de colocación en fachada.

Al tratarse de una edificación con reconocidos valores arquitectónicos, culturales y artísticos en la zona debe respetarse en la intervención los materiales a utilizar, el carácter reversible de la actuación y el impacto visual que pueda suponer la citada actuación siguiendo el artículo 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio de Andalucía.

ACUERDO

La intervención es respetuosa, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, si bien la propuesta presentada adolece de documentación necesaria para justificar este tipo de intervenciones, por lo que se debe acreditar y justificar el sistema de anclaje, adjuntando una memoria de intervención más completa en la que se detalle con planos la colocación exacta del mural junto con un montaje fotográfico de la fachada de la Iglesia simulando la instalación del mural para constatar de esta manera si su colocación supone un impacto visual agresivo. En cualquier caso la intervención debe ser reversible y quedar perfectamente reconocible como un añadido posterior.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	9/26

5º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 339/16. PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: GEMA GARCIA ROLDAN.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2016 se recibe por parte del Ayuntamiento de Baños de la Encina informe de ruina del estado actual del inmueble y proyecto de demolición.

Entre la documentación presentada se encuentra:

- Informe del Ayuntamiento de Baños de la Encina, emitido por el técnico municipal con fecha 5/12/2016, en el que se informa del estado actual del inmueble y “se recomienda se declare la ruina física de la edificación autorizando en consecuencia la demolición de la misma”, con una serie de condicionantes.
- Informe del estado actual de vivienda unifamiliar en C/ Visitación, nº 2 esquina con C/ Cuesta de los Herradores de Baños de la Encina (Jaén), con fecha de visado 12/09/2019, donde se certifica el estado de ruina e inseguridad estructural en la que se encuentra la edificación.
- Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar en C/ Visitación, nº 2 esquina con C/ Cuesta de los Herradores de Baños de la Encina (Jaén), con fecha de visado 12/09/2016.

Con fecha 13 de agosto de 2018, fecha firma 16/08/2018, la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporta dicta “Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos sobre solicitud de autorización de intervención en bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía” en relación al expediente de referencia. En dicha resolución se emite informe FAVORABLE del proyecto, “condicionado a que se presente un proyecto de sustitución o rehabilitación que preserve los parámetros tipológicos y constructivos presentes en este inmueble tan característico y tradicional de esta localidad con una amplia tradición de cantería, representativos del Conjunto histórico de Baños de la Encina.

La nueva actuación que sea presentada deberá en cualquier caso conservar ambas fachadas, tanto a nivel material como constructivos, manteniendo los parámetros tipológicos y constructivos del entorno en el que se ubica, así como las alineaciones, rasante, altura y distribución de puertas y ventanas existentes”.

Con fecha 6 de noviembre de 2018, tiene entrada Proyecto de “PROPUESTA PARA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, en C/ Visitación nº 2 presentado por Dña. Gema García Roldán en relación al requerimiento recibido por parte de esta Consejería.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, se remite informe sobre “Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar, en C/ Visitación nº 2” de Baños de la Encina donde se INFORMA que “la nueva propuesta enviada NO RESPETA NINGUNO DE LOS CONDICIONANTES EXPUESTOS en la Resolución de 16 de agosto de 2018, en la que la nueva edificación debería ajustarse a los parámetros tipológicos y constructivos presentes en este inmueble tan característico y tradicional de esta localidad con una amplia tradición cantera”.

Por ello, se emite la siguiente PROPUESTA: “se deberá volver a presentar una nueva propuesta de sustitución que se ajuste a lo requerido y respete los valores tradicionales del Conjunto Histórico de Baños de la Encina”. En dicha propuesta se requiere informe municipal donde se justifique la demolición del inmueble.

Con fecha 5 de junio de 2019, se recibe por parte del Ayuntamiento “Proyecto Básico de vivienda unifamiliar,” en C/ Visitación nº 2” de Baños de la Encina, sin visar.

Objeto del informe.-

El objeto de este informe es valorar la propuesta de sustitución que corresponde con el “Proyecto Básico de vivienda unifamiliar,” en C/ Visitación nº 2 de Baños de la Encina, con fecha de entrada 5 de junio de 2019 y

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	10/26

comprobar si cumple los condicionantes de la Resolución de 16 de agosto de 2018, reiterados en el informe de fecha 13 de diciembre de 2018.

El cumplimiento de esos condicionantes determinará la viabilidad de la demolición correspondiente al "Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar, en C/ Visitación nº 2" de Baños de la Encina.

Tramitación del informe.-

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación.-

Se trata de una vivienda unifamiliar, que se desarrollará en planta semisótano, planta baja y cubierta. Ocupa una parcela que hace esquina a dos calles. Todos los espacios se distribuyen de forma que cumplan con la normativa de aplicación así como de aprovechamiento de los mismos.

En planta semisótano se ubica la cochera, a la que se accede a través de la Calle Cuesta de los Herradores y cuenta con espacio para un coche, un lavadero y patio.

En planta baja se ha dispuesto la vivienda, con acceso desde la Calle Visitación, el mismo que se realiza a través de un vestíbulo. La vivienda se distribuye en cocina con despensa, dormitorio principal, un amplio baño y el estar-comedor. Y para compensar el desnivel que presenta el solar se han dispuesto varios escalones para acceder a dos dormitorios y una terraza. La vivienda presenta fachada a dos calles.

Presenta una topografía con fuertes desniveles. La cubierta es a varias aguas de tejas curva que se apoya sobre tabiques palomeros.

Se proyecta una estructura de hormigón armado con forjados unidireccionales. Los espacios se han dispuestos de tal forma que armonizan entre ellos, permitiendo una disposición racional y acorde con las necesidades del promotor. En cuanto a las dimensiones de las dependencias se ha seguido lo dispuesto por el DSU de Baños de la Encina.

La vivienda está dotada de todos los servicios básicos. El garaje se ubica en planta semisótano. Está dotado de extracción natural para su adecuada ventilación.

Valoración de la actuación.-

Se adjunta proyecto de demolición, consistente en los trabajos de demolición completo de vivienda unifamiliar que hace esquina a dos calles.

En el informe del técnico municipal, de fecha 5/12/2016, se emite informe de ruina, donde se especifica las malas condiciones físicas que presenta la vivienda, su alto deterioro y recomendación de la declaración de ruina física de la edificación, autorizando en consecuencia la demolición de la misma. En dicho informe, se otorgó viabilidad al proyecto de demolición total de la edificación, condicionando a guardar la piedra existente de los muros de fachada y del interior para posteriormente ser empleados en la construcción de las fachadas principales y lateral derecha ya que se trata de piedras de arenisca de las canteras del lugar que otorgan a la construcción el aspecto característico y tradicional a esta localidad con tradición de cantería.

Desde esta Delegación se informa favorablemente la demolición, Resolución de fecha 16 de agosto de 2018, condicionada a la presentación de un proyecto de sustitución o rehabilitación que preserve los parámetros tipológicos y constructivos presentes en el inmueble tan característicos y tradicionales de esta localidad.

Se estudia el proyecto de sustitución, "Proyecto Básico de vivienda unifamiliar," en C/ Visitación nº 2 de Baños de la Encina. Se comprueba que la propuesta preserve los parámetros tipológicos, alineaciones, altura y huecos existentes. En cuanto a los parámetros constructivos, no queda claro en la documentación presentada.

ACUERDO

Se informe FAVORABLE el "Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar, en C/ Visitación nº 2" de Baños de la Encina, al comprobar que el proyecto de sustitución, cumple los parámetros tipológicos a los que hace

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKId. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKId	PÁGINA	11/26

referencia la Resolución de 16 de agosto de 2018. En cuanto a los parámetros constructivos, deberá respetarse lo contemplado en el informe técnico municipal de fecha 5/12/16, condicionando a “guardar la piedra existente de los muros de fachada y del interior para posteriormente ser empleados en la construcción de las fachadas principales y lateral derecha ya que se trata de piedras de arenisca de las canteras del lugar que otorgan a la construcción el aspecto característico y tradicional a esta localidad con tradición de cantería”. Asimismo, se considera que deben de mantenerse los elementos de carpintería y cerrajería existentes.

Previo a la concesión de la correspondiente licencia de obra nueva, deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Ejecución, debidamente visado, donde se describa detalladamente la memoria constructiva y se compruebe que contempla lo mencionado en el párrafo anterior.

6º- HUELMA. Expediente 171/17. PROYECTO DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE COCHERA Y CAMARAS. Interesado: TOMAS JESUS RUBIO MARTINEZ-GODINO.

Informe:

ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de octubre de 2017 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Huelma, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al “Proyecto de demolición y construcción de cochera y cámaras”, cuyo promotor es D. Tomás Jesús Rubio Martínez-Godino, en C/ Villalón nº 16. Junto con la solicitud se aporta:

Informe técnico donde se indica que el documento técnico redactado cumple las NN.SS de la localidad. “Proyecto de Demolición, Básico y de Ejecución: cocheras y cámaras” con fecha de visado 29/07/2017.

Con fecha 12 de noviembre de 2018 tiene salida requerimiento de documentación por parte de esta Delegación, donde se solicita ampliación de informe técnico municipal y recomendación de modificación del proyecto originario.

Con fecha 26 de febrero de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento del Huelma adjuntando documentación relativa al “Reformado del proyecto inicial” con fecha de visado 03/12/2018, donde se contemplan las recomendaciones de modificación indicadas en el escrito citado en el punto anterior.

Con fecha 21 de octubre de 2019 se recibe por parte del Ayuntamiento Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de septiembre de 2019 donde se indica que el reformado cumple las NN.SS de la localidad y la demolición está justificada debido al mal estado general del inmueble que hace inviable económicamente su rehabilitación.

Con fecha 22 de octubre de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial escrito de solicitud de resolución urgente del proyecto en C/ Villalón nº 16, de la localidad de Huelma (Jaén), debido a que la situación de ruina de la vivienda se ha ido agravando.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Demolición, Básico y de Ejecución de cochera y cámaras” así como la documentación aportada.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	12/26

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

Declaración de Conjunto Histórico. Huelma tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 1306/1971, de 20 de mayo (BOE N° 145, de 18 de junio).

NN.SS de Huelma 1995. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Huelma son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 17 de noviembre de 1994.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Ámbito y objeto de la intervención.- Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Huelma.

La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la demolición de una vivienda existente de tres plantas de altura + cámara, y construcción de otro nuevo edificio de tres plantas destinado a cochera en planta baja y cámaras en primera y segunda. Se trata de un inmueble que no está catalogado ni incluido en ningún entorno de BIC particular, inscrito dentro de la delimitación de Conjunto Histórico de Huelma.

La superficie construida actual es de 243,57 m².

La superficie construida de la nueva edificación es de 210,40 m².

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

CONSIDERACIONES.

Según artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico,...

Según artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ley 16/1985:

1. La declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	13/26

...

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN.

La demolición de la edificación está justificada por el mal estado que presenta, tal y como se describe la memoria correspondiente al proyecto de demolición de fecha de visado 29/07/2017. En dicha memoria se pone de manifiesto la situación de ruina económica y técnica que presenta el edificio. Por otro lado, el informe técnico municipal de fecha 20 de septiembre de 2019, pone de manifiesto la justificación de la demolición "por el mal estado general del inmueble que hace inviable económicamente su rehabilitación"

Respecto al proyecto básico de sustitución, se observa que se han tenido en cuenta las recomendaciones en cuanto a la composición externa, por lo que se considera viable al producirse una mejora en la trama urbana.

ACUERDO

Atendiendo a lo expuesto, la actuación planteada se considera viable, al conseguir con la solución adoptada la integración en el contexto urbano. Por lo tanto se informe FAVORABLE el "Proyecto de Demolición, Básico y de Ejecución: cochera y cámaras".

7º- JAEN. Expediente 59/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE RENOVACION DE CUBIERTAS. Interesado: EVA GONZALEZ VERDEJO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Jaén remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de cubiertas visado por Colegio Oficial, así como informe técnico favorable.

Con fecha 28 de agosto se recibe escrito de solicitud de priorización por parte de la promotora en base a los perjuicios que la situación de cubierta está ocasionando a los inquilinos, así como a los costes de la financiación solicitada para acometer la actuación.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

El bien sobre el que se actúa se encuentra dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Jaén (Boja 08/02/1973, Declaración y 02/08/2011, Ampliación). Según lo indicado en el Informe municipal el edificio cuenta, además, con protección ambiental (ficha B-162), por "constituir un inmueble que goza de valores históricos, artísticos, y arquitectónicos, cuya imagen exterior resulta esencial para mantener los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de la ciudad de Jaén."

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	14/26

VALORACIÓN

El objeto de este expediente es informar el proyecto para la renovación de la cubierta de un inmueble situado dentro del Conjunto Histórico de Jaén. Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado BIC.

Las actuaciones permitidas según la ficha del Catálogo son las de conservación y mantenimiento, consolidación, restauración, reforma, y rehabilitación, requiriéndose autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

La intervención consiste en el levantamiento y consolidación de los muros de carga actuales, hasta disponer una altura de alero y de cornisa máxima según la normativa exigible (P.E.P.R.I.C.H.). Para ello se procederá al desmontado de la cubierta de teja cerámica actual, sustituyéndola por otra del mismo tipo pero con nueva disposición, eliminándose las cubreras y configurándose la nueva cubierta con dos únicos faldones con pendiente de evacuación hacia la terraza de la planta tercera, habilitándose un trastero en el bajocubierta. También se procede a la renovación del lucernario. Bajo la nueva cubierta de teja se proyecta un nuevo forjado, cumpliendo con la distancia entre la altura de alero y cornisa exigible por la citada norma. Dicho forjado será accesible a través de una nueva escalera, siendo proyectado un pequeño espacio como terraza de instalaciones. En lo referente a la fachada se procederá al picado y a su posterior enfoscado y consolidación, así como la colocación de un canalón de recogida de las aguas de la cubierta. Los acabados y materiales utilizados son convencionales, cubierta inclinada de teja, y plana de baldosín cerámico.

Las edificaciones colindantes presentan alturas de IV plantas, IV + Terraza o incluso V, por lo que el incremento de la altura del bajocubierta hasta al máximo permitido por PEPRI no generaría medianeras vistas, sino que vendría a ocultar las existentes.

ACUERDO

Estudiada la documentación aportada se informa FAVORABLEMENTE la actuación pretendida.

8º- JAEN. Expediente 88/19. PROYECTO DE SEPARATA DE DEMOLICION. Interesado: NOAJA, S.C.A.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Jaén, remitiendo para su autorización o informe, expediente de licencia de obras para "Proyecto de Demolición de los inmuebles nº 3 y 4 en Plaza San Agustín de Jaén". Dicho escrito viene acompañado de: "Separata de Demolición de los inmuebles nº 3 y 4 en Plaza San Agustín de Jaén", con fecha de visado 18/03/2019.

Informe técnico municipal favorable, al proyecto de demolición, de fecha 22/05/2019, donde se indica que "no existe inconveniente en proceder a su demolición sin perjuicio de lo que se dictamine por la Comisión Provincial de Patrimonio".

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	15/26

Con fecha 17 de junio de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial, escrito de la parte interesada, donde solicita resolución urgente del Proyecto de Demolición de edificios en Plaza San Agustín nº 3 y 4 de Jaén, “para poder mantener el nivel actual de contratación laboral y evitar así despidos innecesarios”.

Con fecha 10 de octubre de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Jaén, para continuación a la solicitud de informe del expediente de licencia de obras para “Proyecto de Demolición de edificio en Plaza San Agustín nº 3 y 4 de Jaén”. Dicho escrito viene acompañado de: Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de 9 viviendas, garajes y trasteros en Plaza San Agustín nº 3 y 4 de Jaén, con fecha de visado 12/03/2019.

Nuevo plano 7A. Sección, alzado e infografía, con fecha de visado 04/09/2019, que anula al anterior plano 7.

Informe técnico municipal favorable, al proyecto básico, de fecha 23/09/2019, donde se indica que “la documentación presentada se ajusta a las condiciones técnicas y dimensionales del PGOU -incluyendo PEPRI-”.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Demolición de los inmuebles nº 3 y 4 en Plaza San Agustín de Jaén”, así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA Nº 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada Conjunto Histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.- La redacción del citado proyecto, tienen como objetivo la demolición de dos edificios existentes de cuatro plantas + ático de altura y construcción de uno nuevo compuesto de cuatro planta + bajo cubierta en Plaza de San Agustín nº 3 y 4 de Jaén.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	16/26

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La intervención propuesta se encuentra en Casco Antiguo, grado 1º, en el ámbito de la delimitación de Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI). Del mismo modo, está dentro del nivel de protección arqueológica B: servidumbre arqueológica.

El presente proyecto consiste en la demolición de dos edificios existentes inscritos dentro de la delimitación de Conjunto Histórico de Jaén. Las edificaciones corresponden a los inmuebles número 3 y 4 de la Plaza San Agustín. El inmueble nº 3 aparece catalogado con el grado de protección AMBIENTAL, ficha C-138, en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), del Casco Histórico de Jaén, por lo que se procede a conservar su fachada de piedra, incorporándola al edificio de nueva planta proyectado. El inmueble número 4 no está catalogado y ambos no están incluidos en ningún entorno BIC particular.

La nueva edificación consta de planta baja para garaje y trasteros, tres plantas de viviendas y trasteros en bajo cubierta.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico,...

Según artículo 21. de la Ley 16/ 1985, LPHE:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN

Se pretende demoler dos inmuebles, con niveles de protección distintos.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	17/26

En relación al inmueble nº 3, está catalogado en el PEPRI con protección Ambiental, siendo las únicas obras permitidas, según su ficha de identificación C-138, las de reestructuración. Atendiendo al art. 101 del citado PEPRI, Obras permitidas en el nivel de protección Ambiental, en su pto. 2, se determina que "Podrán admitirse las obras de demolición y de sustitución, manteniendo la fachada exterior, cuando se den las condiciones para la declaración de estado de ruina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las presente Normas".

Estas condiciones están justificada en proyecto mediante CERTIFICADO DE RUINA ESTRUCTURAL Y ECONÓMICA DE FINCA URBANA, emitido por el arquitecto Don Raúl del Moral Moreno, de fecha 3 de enero de 2019. En dicho certificado concluye que se dan simultáneamente ambos supuestos, "es decir, presentar el edificio un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales; y ser el coste de las obras necesarias superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno, y suponer también el coste de las obras una cifra superior a la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, que la habida antes". Estos supuestos son los expuestos en el art. 14 del citado PEPRI, Estado ruinoso de las edificaciones, que deben cumplirse para declarar el estado ruinoso de una construcción o parte de ella.

En relación al inmueble nº 4, no se encuentra catalogado ni incluido en ningún entorno de BIC particular. El PEPRI 96 es el instrumento de protección vigente para esta parte del Conjunto Histórico de la ciudad de Jaén. En dicho instrumento de planeamiento, se regulan las demoliciones en el artículo 14, no formulando oposición ninguna a los inmuebles que no están catalogados y carecen de protección, como es el caso de este edificio. Por lo tanto, se entiende que el inmueble carece de valores patrimoniales a proteger, porque de no ser así, debieran haber sido incluidos en el Catálogo municipal o en el CGPHA.

Del mismo modo, se justifica el estado de la edificación mediante CERTIFICADO DE RUINA ESTRUCTURAL Y ECONÓMICA DE FINCA URBANA, emitido por el arquitecto Don Raúl del Moral Moreno, de fecha 3 de enero de 2019.

Por otro lado, para ambas edificaciones, se informa favorable la demolición por parte de los servicios técnicos municipales.

ACUERDO

La demolición de las edificaciones están justificadas por el mal estado que presentan en base a los certificados emitidos por el arquitecto Don Raúl del Moral Moreno, donde se pone de manifiesto la situación de ruina, cumpliendo el art. 14 del PEPRI, Estado ruinoso de las edificaciones.

Se valora el mantenimiento de la fachada del inmueble nº 3, cumpliendo con ello lo determinado en el PEPRI, y su integración en el nuevo proyecto, así como la volumetría y envolvente que plantea la nueva propuesta al suponer una mejora para el resto del Conjunto Histórico y contribuir con ello a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Demolición de los inmuebles nº 3 y 4 en Plaza San Agustín de Jaén", teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

Atendiendo al artículo 109 del PEPRI, para intervenciones con nivel de protección arqueológica B: servidumbre arqueológica.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	18/26

1. Ante la presentación de proyecto de obras que suponga movimientos de tierras se exigirá la previa intervención arqueológica, mediante excavación o sondeo, en una superficie de entre el 50 y el 75% del área afectada.
2. Entre los documento necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse resolución favorable del Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales tras el informe de la intervención arqueológica realizada.
3. El resto de área afectada estará sujeto a control de movimiento de tierras que se realizará, una vez concedida la licencia de obras, mientras duren los trabajos de desmonte de las estructuras inmuebles o extracción de tierras.
4. En base a los resultados obtenidos en la intervención arqueológica, el área afectada deberá ser reasignada al nivel de protección arqueológica adecuado.

En relación al Proyecto Básico, se dará cumplimiento a todo el articulado comprendido en la SECCIÓN 3ª: CONDICIONES ESTÉTICAS, relativas al CASCO ANTIGUO – ORDENANZA N°1, del PEPRI 96, principalmente lo contemplado en el art. 54. Acabado de fachadas, en sus ptos. 4 y 5. En estos puntos, se determina la disposición de molduras en torno a los huecos, así como el revestimiento y pintura exterior, observándose que lo planteado en el inmueble correspondiente al nº 4, no cumple con lo señalado en este artículo. Se entiende que la edificación original era más acorde a las condiciones ambientales que esta plaza del Conjunto Histórico declarado presenta que la nueva propuesta de sustitución planteada.

En cuanto al PEM, el contemplado en el informe municipal, no coincide con el proyecto que obra en esta administración de fecha de visado 12/03/2019, por lo que se deberá entregarse la documentación definitiva para poder informar, así como la documentación de subsanación de deficiencias de fecha 6/09/2019 a la que se hace referencia en el informe municipal.

9º- MARTOS. Expediente 105/19. PROYECTO DE OBRAS DE 18 VIVIENDAS Y GARAJES. Interesado: ANDRES GARCIA RUIZ EN REPTA. DE URBAN MARTOS PROMOCIONES, S.L..

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos remitiendo para su autorización expediente de licencia de obras de 18 viviendas y garajes en Avda. de Europa, 32 de esta localidad, en el sector delimitado de la población de Martos objeto de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico.

Análisis de la documentación

Entre la documentación presentada por técnico competente y visada por Colegio Oficial se adjunta, con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial 14 de octubre de 2019 solicitud de priorización en base a las circunstancias sobrevenidas que recen en el expediente, dado que el mismo fue resuelto favorablemente con fecha 28 de mayo de 2015 pero por fallecimiento del promotor no pudo llevarse a cabo. La nueva promotora asume el diseño para el que en su día se obtuvo dicha autorización.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	19/26

Objeto del informe

El objeto de este expediente es informar sobre las obras de construcción de edificación plurifamiliar situada dentro del Conjunto Histórico de Martos (Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Conjunto Histórico, por Decreto 13/2005, 18 de enero).

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado BIC, en este caso Conjunto Histórico de Martos (Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Conjunto Histórico, por Decreto 13/2005, 18 de enero).

Además, será obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación

La actuación propuesta consiste en la construcción de un Edificio de 18 Viviendas y Garajes, desarrollado en tres plantas sobre rasante y ático, y una planta de sótano. La cubierta se resuelve como plana transitible y en la parte anterior y posterior una pequeña zona como cubierta inclinada a lo largo de todo el ancho del edificio. La documentación presentada se aporta a nivel de Proyecto Básico, siendo conforme a la documentación indicada en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Consultados los antecedentes que obran en el expediente, se observa que la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, consideró en su valoración que la edificación original del conjunto histórico en esta zona de la localidad, se encontraba muy sustituida. El conjunto Histórico de Martos tiene un marcado carácter residencial, de forma que, dada su posición elevada, se encuentra vertebrado por dos calles de fuerte pendiente, la calle Real y General Canis, articulando el Conjunto la Plaza de Santa Marta. Si bien es cierto que sufrido grandes alteraciones en los últimos años, la trama urbana continúa manteniendo el carácter tradicional que ha llevado a la ciudad a su declaración como Conjunto Histórico. El tejido de esta trama se encuentra formado por tres tipologías diferentes que coexisten en su interior: casas populares unifamiliares, casas solariegas con portadas de piedra del siglo XVII y unifamiliares historicistas de finales del XIX y XX. La disposición de estas tipologías en el conjunto se centraliza por calles y zonas, de forma que las dos primeras se encuentran en el centro y corazón del conjunto y las últimas, de carácter más moderno, se disponen en los bordes del Conjunto. La actuación propuesta trata de la edificación de un bloque de viviendas sobre un solar. El inmueble se encuentra situado en la Avenida de Europa, nº 24, en la zona de ensanche del Conjunto Histórico. En esta calle se observa que predominan las viviendas plurifamiliares de cuatro y cinco plantas de altura que responden, en su mayoría, a la tipología de bloque de viviendas plurifamiliares. Es en esta zona donde se encuentra dispuesta la edificación objeto de informe, insertas en una trama urbana entre edificaciones contemporáneas y unifamiliares historicistas, lo que conlleva a la coexistencia de tipologías edificatorias muy dispares: desde la vivienda unifamiliar aislada a la adosada, pasando por los bloques en altura de 3, cuatro y cinco plantas.

La composición del inmueble presenta dos elementos salientes de la alineación en plantas primera y segunda, con revestimiento cerámico que componen la fachada sobre el ladrillo visto, con organización de

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	20/26

huecos en los mismos conforme necesidades de la distribución interior del bloque. El edificio que nos ocupa se encuentra dentro de ese grupo de edificios en altura, planteando un bloque de tres plantas de altura más ático y una planta sótano, destinada a cocheras y trasteros. El bloque de viviendas corresponde a una solución habitual en estas tipologías, con estructura y cimentación de hormigón armado, cerramientos de ladrillo a la capuchina, con zonas vistas y con zonas revestidas de material cerámico. La cubierta está solucionada mediante una solución plana no transitable, con casetón de ascensor, pero sin elementos de acceso desde la planta ático. En los extremos de la cubierta se emplea una solución inclinada de teja con canalón oculto a peto. Los huecos de la fachada se disponen en franjas alargadas, con un voladizo de hormigón visto sobre las zonas de ladrillo visto, y composición de huecos en los dos cuerpos volados de fachada a partir de la planta segunda, con ejes de balconeras pareadas. En el margen derecho se ubica la puerta de acceso a las cocheras, en el mismo plano de la fachada. Se alternan las cubiertas inclinadas de teja árabe curva con las planas, siendo la segunda la predominante.

Los acabados propuestos son a base de ladrillo cara vista color blanco, revestimiento de plaqueta cerámica color vintage (claro) en cuerpos volados, carpintería de aluminio anodizado color marrón, elementos de protección mediante vidrio de seguridad con elementos metálicos, y zócalo en la parte baja del bloque, sin definir el acabado.

La composición de fachada es idéntica a la aportada en el expediente autorizado con fecha 28 de mayo de 2015.

ACUERDO

El proyecto mantiene las características por las que se autorizó previamente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la actuación presentada.

10º- MARTOS. Expediente 220/18. PROYECTO DE REFORMA CON REFUERZOS Y CONSOLIDACION DE FORJADOS Y FACHADAS DE VIVIENDA. Interesado: LARBI BENLAHMAR HADAD.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Martos, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto de Reforma con refuerzos y consolidación de forjados y fachadas de vivienda", cuyo promotor es Don Larbi Benlahmar Hadad, en C/ Real de San Fernando, nº 13 y 15. Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

Informe de arquitecto municipal.

Proyecto de Reforma de la intervención solicitada.

Con fecha 30 de julio de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial escrito de solicitud de resolución urgente del proyecto en C/ Real de San Fernando nº 13 y 15, de la localidad de Martos (Jaén), debido a los graves problemas de seguridad que está generando el mal estado en que se encuentra la vivienda número 15.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	21/26

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Reforma con refuerzos y consolidación de forjados y fachadas de vivienda" así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Martos tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA N° 16, de 25 de enero).

PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27 de marzo de 2014.

OBJETO DE LA INTERVENCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto de la intervención: La redacción del presente proyecto, tiene como objeto la reforma, consolidación de forjados y fachada de vivienda, compuesta de baja, primera y cámara, en C/ San Fernando n° 13 y 15 de Martos.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación como BIC del Conjunto Histórico, así como dentro del entorno de protección del BIC de la Muralla Urbana. Igualmente, según el PGOU de Martos, la parcela se encuentra dentro de la zona de protección del patrimonio arqueológico subyacente, como "parcelas afectadas por trazado de muralla", patrimonio arqueológico emergente, grado 1.

La intervención solicitada se realiza en dos viviendas superpuestas o engalabernos situadas en la C/ Real de San Fernando n° 13 y 15 de Martos. Consiste en el refuerzo de forjado 1º, consolidación de fachada, colocación de nueva puerta de entrada, eliminación de ventana y colocación de ventana en el hueco de la puerta actual.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	22/26

ACUERDO

La intervención plantea la integración en el contexto urbano e histórico del centro urbano de Martos. Se considera que la intervención no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico, por lo que se informa FAVORABLE el “Proyecto de Reforma con refuerzos y consolidación de forjados y fachadas de vivienda”, cuyo promotor es D. Larbi Benlahmar Hadad, en C/ Real de San Fernando nº 13 y 15 de Martos.

11º- PORCUNA. Expediente 165/19. PROYECTO BASICO DE EJECUCION DE RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA DE SANTA ANA FASE I. Interesado: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.

Informe:**ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de octubre de 2013, se recibe en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Porcuna, remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de cubiertas de la antigua Iglesia de Santa Ana de dicha localidad. El asunto es tratado en la sesión, celebrada el 4 de diciembre del 2013, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, donde se emite informe FAVORABLE de la actuación solicitada (EXP.: 373/13).

Con fecha 4 de septiembre de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Porcuna, en relación a la actuación de “Puesta en valor” que se pretende llevar a cabo en la Iglesia Santa Ana, fase 1, de esa localidad, a los efectos de la redacción del correspondiente informe. A la solicitud acompaña :

Fotocopia de la instancia por la que se hace entrega en el Ayuntamiento del Proyecto Básico y de Ejecución. Ejemplar del “Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y puesta en valor de la Iglesia de Santa Ana de Porcuna (Jaén). Fase I”.

El mismo día, tiene entrada también la documentación relativa al expediente de arqueología, I.A. 158/19. Con fecha 23 de octubre de 2019 tiene entrada Informe Técnico Municipal, indicando que la actuación es conforme al Planeamiento en vigor.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y puesta en valor de la Iglesia de Santa Ana de Porcuna (Jaén). Fase I”.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Iglesia y restos del Convento de San Benito: la intervención se sitúa dentro de la delimitación del entorno B.I.C. Iglesia y restos del Convento de San Benito, inscrito con fecha de disposición 22/12/2008, con la tipología de Monumento, BOJA nº 18 del 28 de enero de 2009.

PGOU de Porcuna 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Porcuna es el Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna, aprobado el 19 de marzo de 2013.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	23/26

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Ámbito y objeto de la intervención: la actuación solicitada se encuentra en el entorno BIC, Iglesia y restos del Convento de San Benito. Así mismo, y según informe técnico municipal, el edificio se encuentra incluido en el catálogo de protección del PGOU, con Protección Integral, I-19 "Antigua Iglesia de Santa Ana".

La redacción del presente proyecto, tiene como objeto la recuperación y puesta en valor de la Iglesia de Santa Ana en Porcuna. Fase I: Esta fase comprende excavación arqueológica, restauración de muros perimetrales, consolidación de los mismos y construcción de la nueva cimentación y estructura.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

TIPO DE ACTUACIÓN

La actuación se separa en tres frentes diferentes: excavación arqueológica (con la correspondiente conservación de los restos), restauración patrimonial de las estructuras emergentes y la incorporación de mínimos elementos arquitectónicos contemporáneos para la puesta en valor del nuevo espacio.

Dado que la actuación se centra en un único espacio se desarrolla la posibilidad de la creación de una cripta arqueológica que permita la visita en una cota inferior de todos los restos. Esta cota inferior, separada físicamente de la superior, será la cota en la que se pueda desarrollar un paseo entre los restos (quedará supeditada a los resultados de la excavación arqueológica).

La cota superior generará una nueva sala, como espacio polivalente, en la que la nueva arquitectura permitirá una clara distinción entre lo existente y lo incorporado.

Las obras que se pretenden llevar a cabo en la fase primera, objeto de informe, corresponde con el siguiente plan de etapas:

1º Apeo estructural: Construcción de un apeo temporal, para garantizar la seguridad durante el trabajo.

2º Excavación arqueológica.

3º Recalce de cimentación: Construcción de un recalce perimetral con la inclusión puntual, si fuera necesario, de algún micropilote. Esta nueva cimentación de hormigón, nos permitirá el apoyo de la nueva estructura que sustente la coronación.

4º Construcción del nuevo forjado: Este nuevo forjado nos permitirá coser los pilares metálicos en el nivel inferior, dando así rigidez a la propia estructura de contención.

5º Restauración de muros perimetrales: Eliminación de morteros de cemento, endurecimiento de sillares de piedra mediante baños de nanopartículas de sílice y cal, llagueado nuevo con mortero de cal, realización de catas para determinar la fisonomía original del inmueble. Esta fase lleva consigo el soterramiento de la instalación de telefonía y electricidad y la eliminación de todos los elementos añadidos a fachada.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	24/26

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno,...

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

Nos encontramos en un espacio con fuertes valores históricos, artísticos y arqueológicos en una zona protegida dentro de la delimitación del entorno BIC, Iglesia y restos del Convento de San Benito. La Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 19, entiende por contaminación visual o perceptiva, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

La actuación propuesta se valora de forma positiva, ya que el estado actual que presenta la edificación, Iglesia de Santa Ana, degrada los valores del BIC, contribuyendo con la intervención solicitada, a la adecuación del entorno del BIC, Iglesia y restos del Convento de San Benito y su contemplación.

ACUERDO

La actuación proyectada se considera respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Porcuna.

Se informa FAVORABLE el “Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y puesta en valor de la Iglesia de Santa Ana de Porcuna (Jaén). Fase I”.

Deberá tenerse en cuenta lo resuelto en el correspondiente Proyecto de Intervención Arqueológica, Exp.: I.A. 158/19.

12ª. - Aprobación, si procede, del Acta nº 3/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	25/26

13ª. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	04/11/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw792PFIRMAUqn6QZVhH0B0LKid	PÁGINA	26/26